



Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tomo CCI • Hermosillo, Sonora • Número 8 Secc. III • Jueves 25 de Enero de 2018

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia
Artemiza Pavlovich
Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel Ernesto
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Héctor Virgilio
Leyva Ramírez**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado.
Lic. Raúl Rentería Villa



Contenido

ESTATAL • INSTITUTO SONORENDE DE LAS MUJERES • Reglamento Interior • **COLEGIO DE BACHILERES DEL ESTADO DE SONORA •** Reglamento Interior. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE LA COLORADA •** Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2017, periodo dello de enero al 30 de septiembre. • **H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DE JESÚS •** Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2017.

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



Gobierno del Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdán y
Eliás Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

X

**CAPÍTULO V
DE LA COORDINADORA EJECUTIVA**

ARTÍCULO 53.- La Titular de la Coordinación Ejecutiva del Instituto Sonorense de las Mujeres ejercerá, además de las atribuciones que establece el artículo 20 de la Ley, las siguientes atribuciones:

- I. Promover las acciones de Institucionalización y transversalización de las políticas públicas que garanticen la igualdad entre Mujeres y Hombres en las dependencias y entidades de la administración pública estatal.
- II. Promover acciones que permitan establecer vínculos interinstitucionales con el sector social y gubernamental para incorporar la transversalidad de la perspectiva de género en la política pública.
- III. Establecer, dirigir y controlar la política del Instituto, así como coordinar la planeación, vigilancia y evaluación de la operación de las unidades administrativas que lo integran;
- IV. Someter al acuerdo de la Junta de Gobierno los asuntos encomendados al Instituto e informarle sobre el estado de los mismos; Los Consejos Consultivo y Social, dependiendo de su ámbito de competencia, conocerán previamente sobre estos asuntos, y en su caso, podrán formular recomendaciones, las cuales serán llevadas a la Junta de Gobierno por la Coordinadora Ejecutiva
- V. Desempeñar las comisiones y funciones específicas que la Ley le confiera e informar del desarrollo de las mismas;
- VI. Establecer los lineamientos de participación del Instituto en las instancias de coordinación del Plan Estatal de Desarrollo, de acuerdo con la Ley de la materia y demás normas que regulen la integración, organización y funcionamiento de dicho documento;
- VII. Aprobar la organización y funcionamiento del Instituto y adscribir orgánicamente sus unidades administrativas;
- VIII. Resolver los casos de duda que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento y emitir las instrucciones para dirimir los conflictos de competencia que se presenten entre las unidades administrativas del Instituto;
- IX. Expedir los acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas que fueren de su competencia, conducentes al buen despacho de las funciones del Instituto y a lograr la acción efectiva del objetivo general del Instituto;



- X. Proporcionar a la Comisaria o Comisario Público designado por la Secretaría de la Contraloría General, las facilidades e informes necesarios para el cumplimiento de su función;
- XI. Presentar anualmente a la Junta de Gobierno, dentro de los primeros dos meses del año, para su aprobación y demás efectos legales correspondientes, los estados financieros, la información sobre la ejecución de metas por programas, subprogramas y proyectos, así como la demás información correspondiente al ejercicio del año anterior que le señale la propia Junta de Gobierno de acuerdo a las normas y disposiciones aplicables;
- XII. Presentar y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, a más tardar en la primera quincena del mes de octubre de cada año, el Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal siguiente y sus respectivos subprogramas y proyectos, así como los presupuestos del Instituto;

El Programa Operativo Anual deberá precisar con detalle todas las acciones con sus respectivas metas programadas para el ejercicio anual. Éste documento será entregado a los Consejos Social y Consultivo previamente, para su conocimiento y discusión. En caso de que éstos tengan recomendaciones sobre el documento, estas serán llevadas a la Junta de Gobierno pro la Coordinadora Ejecutiva.
- XIII. Fungir como Coordinadora del Subcomité Especial para la Igualdad de Género conforme las acciones establecidas para la operación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Sonora;
- XIV. Decidir qué unidades administrativas del Instituto deban coordinarse con dependencias y entidades federales, estatales y municipales, así como con organismos e instituciones de los sectores social y privado e instituciones educativas, para el cumplimiento del propósito de los contratos y convenios.
- XV. Elaborar la propuesta de operación para el impulso que sea necesario para la creación del Subcomité de la Mujer dentro de los Comités de Planeación Municipal.;
- XVI. Realizar las acciones que se le encomiendan en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora;
- XVII. Realizar las acciones que se le encomiendan en la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora;
- XVIII. Promover la inclusión laboral y no discriminación al interior del instituto; y,



[Handwritten signatures and initials: ECH, P, S, etc.]

[Vertical handwritten signatures and initials: X, P, S, etc.]

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno

- XIX. Las demás que con ese carácter le confieran disposiciones legales aplicables y las que le confiera la Junta de Gobierno y la o el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.

CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 54.- Las y los titulares que estarán al frente de las unidades administrativas que constituyen el Instituto, tendrán a su cargo la conducción técnica y administrativa de las mismas. Dichos titulares serán auxiliados en la atención y despacho de los asuntos a su cargo, por el personal que las necesidades del servicio requiera y que se disponga de los recursos financieros en el presupuesto de egresos del Instituto autorizado para el ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 55.- Corresponden a las y los titulares de las unidades administrativas, las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Planear, programar, organizar, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones encomendados a la unidad bajo su responsabilidad;
- II. Acordar con la Coordinadora Ejecutiva el trámite, resolución y despacho de los asuntos encomendados a la unidad a su cargo;
- III. Participar, por instrucción de la Coordinadora Ejecutiva, en la esfera de sus respectivas competencias, en la formulación y actualización del Programa Estatal de la Mujer, en los términos de la Ley de Planeación del Estado de Sonora;
- IV. Establecer los indicadores y metas del Programa Operativo Anual, en el área de su competencia; para los efectos legales correspondientes;
- V. Formular, de acuerdo a las normas y lineamientos aplicables, el anteproyecto de presupuesto de egresos que corresponda a la unidad a su cargo, así como someterlo a la consideración de la Coordinadora Ejecutiva para su incorporación al proyecto de presupuesto de egresos del Instituto;
- VI. Conducir sus actividades de acuerdo con los programas aprobados por la Junta de Gobierno y las políticas que señale la Coordinadora Ejecutiva, para el logro de los objetivos y prioridades establecidas para el Instituto;
- VII. Rendir los informes y formular los dictámenes, estudios y opiniones que, en la esfera de sus respectivas competencias, les solicite la Coordinadora Ejecutiva;



- VIII. Aplicar y vigilar, en la esfera de sus respectivas competencias, el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, procedimientos y demás disposiciones relacionadas con los servicios y actividades de la unidad bajo su responsabilidad, tomando las medidas adecuadas para prevenir y corregir la violación de dichas disposiciones y para la aplicación, en su caso, de las sanciones precedentes;
- IX. Elaborar proyectos en materia de modernización administrativa para el mejor funcionamiento del Instituto y de sus unidades y someterlos a consideración de la Coordinadora Ejecutiva;
- X. Atender a la ciudadanía en los asuntos de la competencia de la unidad administrativa bajo su responsabilidad;
- XI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y demás asuntos que les sean oficialmente encomendados; y
- XII. Las demás que les señalen las disposiciones jurídicas aplicables y la Coordinadora Ejecutiva, dentro de la esfera de sus atribuciones.

**CAPÍTULO VII
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES
ADMINISTRATIVAS**

ARTÍCULO 56.-Corresponden a la Dirección de Programas Sociales, las siguientes atribuciones:

- I. Promover acciones que permitan establecer vínculos interinstitucionales con el sector social y gubernamental para incorporar la transversalidad con equidad de género en la política pública.
- II. Proponer los programas de capacitación y certificación establecidos en el Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora.
- III. Elaborar programas para Institucionalizar y transversalizar la perspectiva de género al interior de la administración pública estatal.
- IV. Diseñar los mecanismos de incorporación de las políticas públicas, propuestas por el gobierno de la república a los Estados, en materia de capacitación con perspectiva de género.
- V. Formular, para su propuesta por el Instituto a las autoridades competentes, estudios y recomendaciones para eliminar los estereotipos y prejuicios de

